

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-08-2024-MDL-ALC

Lobitos, 19 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 069-2024-OPPyCTNI-MDL/RDSS, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 25-08-2024/GM-MDL, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al presupuesto asignado a la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 069-2024-OPPyCTNI-MDL/RDSS, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que:

Que, con el Artículo 2° de la Ley N° 31812, se modifica el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el siguiente tenor: "Corresponde al concejo municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización".

Que con el artículo 3° de la Ley N° 31812, que modificó la Primera disposición complementaria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización."

Que, el literal d) de la ley N° 31812, señala que "Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente, es decir, que para efectos de considerar presupuesto se debe contar previamente con el plan de acciones de fiscalización para cada comisión de regidores.

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

El presupuesto del rubro 07 - FONCOMUN y del rubro 08 - Otros Impuestos Municipales considerados del año precedente (PIA 2023) ascienden a S/. 530,538.00 y S/. 191,086.00, ascendiendo la suma de los dos al monto total de S/ 721,624.00, y en aplicación a lo manifestado en el punto 2) del documento, el 2% como tope máximo a considerar sería de S/ 14,432.48, analizado de la siguiente manera:

RUBRO	PIA	DEVENGADO	MINIMO PIA= 1%	MAXIMO PIA= 2%
07 - FONDO DE COMPESACION MUNICIPAL	530,538.00	594,000.74		
08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	191,086.00	110,885.97		
SUMAS	721,624.00	704,886.71	7,216.24	14,432.48

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuó la nota de modificación tipo 003 (Créditos presupuestario y anulaciones internas), considerando el tope máximo para el programa de acciones de fiscalización, de S/ 14,433.00 soles, tal como lo señala el párrafo precedente;

Que, con **Informe N° 25-08-2024/GM-MDL**, la Gerencia Municipal, indica que, la Oficina de Presupuesto ha aprobado una modificación presupuestaria para el programa de acciones de fiscalización. De acuerdo con la normativa vigente, el monto destinado para esta función no debe exceder el 2% del presupuesto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y otros impuestos municipales del año anterior, resultando en un límite de S/. 14,432.48;

Que, se ha autorizado un ajuste de S/. 14,433.00 para el presupuesto de fiscalización, registrado en la meta presupuestaria del Programa Presupuestal 9002. La asignación se clasifica en la función de Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, bajo el grupo funcional de Planeamiento Institucional, y se destina a la actividad de Supervisión y Control, conforme a los recursos determinados;

Que, los regidores son representantes elegidos por elección popular para fiscalizar la gestión municipal y aprobar normas locales. En el cumplimiento de sus funciones tienen el derecho de solicitar información sobre la gestión municipal, así como acceder a cualquier documento relacionado con los temas a tratar en las sesiones de Concejo. La Solicitud de información ante el Concejo, como el acceso a los documentos necesarios para sustentar las propuestas legislativas y de fiscalización en las sesiones son importantes porque contribuyen a la mejora de decisiones del Concejo y favorecen el buen gobierno;

Que, según lo establecido en el numeral 22 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe lo siguiente:

Alineados con su gente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.

El Concejo está facultado para:

Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% (Veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del Concejo Municipal.

Solicitar al Alcalde o al Gerente Municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Concejo Municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, asimismo, en su artículo 10 de la misma Ley N°27972, precisa que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.
7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal las cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendarios, bajo responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, por consiguiente, en el artículo 12 de dicha Ley N°27972, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de

Atuneados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales o cada regidor. Las dietas se pagan asistencia efectiva a las sesiones. (...);

Que, por otra parte, el artículo 14 de la misma Ley N°27972, establece el derecho de información, señalando lo siguiente: Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los regidores en las oficinas de la Municipalidad o en el lugar de celebración de la sesión, durante el horario de oficina. Los regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estimen necesarios a cerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. El Alcalde, o quien convoque, está obligado a proporcionárselas, en el término perentorio de cinco (05) días hábiles, bajo responsabilidad. El requerimiento de información de los regidores se dirige al alcalde o quien convoca a la sesión;

Que, así mismo cualquier tipo de información de la gestión está a disposición del/la regidor (a) que lo solicite, no existe razón válida que limite su derecho a realizar las funciones de legislación y fiscalización; salvo excepciones señaladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, relacionadas con aquella reservada que protege la intimidad de las personas y temas de seguridad nacional;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019- JUS, establece en su artículo 3, el principio de publicidad, señalando que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en dicha ley, están sometidas al principio de publicidad. Señalando además que toda la información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de dicha Ley. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la población de las entidades de la Administración Pública. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La Entidad Pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, resulta pertinente citar en el artículo 15 de la citada Ley de Transparencia y Acceso A la información Pública, el mismo que señala que : El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto a la información expresamente3 clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, en concordancia con el artículo 163° de la Constitución Política del Perú, que además tenga como base fundamental garantizar la seguridad de las personas y cuya revelación originaria riesgo para la integridad territorial y/o subsistencia del sistema democrático;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades que me confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la asignación de una partida presupuestal por el monto de S/ 14,433.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y tres y 00/100 soles), con el fin de fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal Distrital de Lobitos, de acuerdo al siguiente detalle:

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RUBRO	PIA	DEVENGADO	MINIMO PIA= 1%	MAXIMO PIA= 2%
07 – FONDO DE COMPEACION MUNICIPAL	530,538.00	594,000.74		
08 – IMPUESTOS MUNICIPALES	191,086.00	110,885.97		
SUMAS	721,624.00	704,886.71	7,216.24	14,432.48

Con el ajuste de la meta presupuestaria:

Programa Presupuestal : 9002 Acciones Presupuestales que no Resultan en Productos (APNOP)

Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

División Funcional : 004 Planeamiento Gubernamental

Grupo Funcional : 0005 Planeamiento Institucional

Actividad : 5.001228 Supervisión y Control

Finalidad : 0410819 Seguimiento y Fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos Municipales a nivel nacional.

Meta : 0047 - Seguimiento y Fiscalización de los Concejos Regionales y Concejos

Fuente e financiamiento: Recursos Determinados

Grupo Genérico : 23 Bienes y Servicios

Importe: S/. 14,433.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones administrativas que permitan cumplir las disposiciones señaladas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Los gastos que se efectúen por este concepto deberán ser rendidos de acuerdo al modulo de lo estipulado por las normas de Contraloría General de la Republica.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente disposición al Pleno del Concejo y a la areas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

Alineados con su gente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c....
Alcaldía
G.M.
OAyF.
OPP
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Echr
ALCALDE

Alineados con su gente